

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés
(2023)

En consideración a la constancia secretarial que antecede y por ser procedente se dispone,

Suspender la presente actuación por el término de doce (12) meses de conformidad con la petición elevada por el apoderado de la parte demandante en tanto se cumple con las exigencias previstas en el numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso.

Por secretaría contrólese dicho término.

Levantar la medida cautelar, decretada mediante proveído datado 04 de agosto de 2023, el cual recae sobre el 50% del salario, prestaciones sociales, primas y demás emolumentos que devengue el demandado Miguel Eduardo Guevara Cáceres, como trabajador de Autoservicio Jireh Central S.A.S, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 597 del C.G.P. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lizeth Gil Moreno'.

LIZETH GIL MORENO

Juez